

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 15 de enero de 2022 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 289610, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 15 de enero de 2022 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 28 de enero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 28 de enero del año dos mil veintidós (2.022)

AUTO No. 143

PROCESO: EJECUTIVO

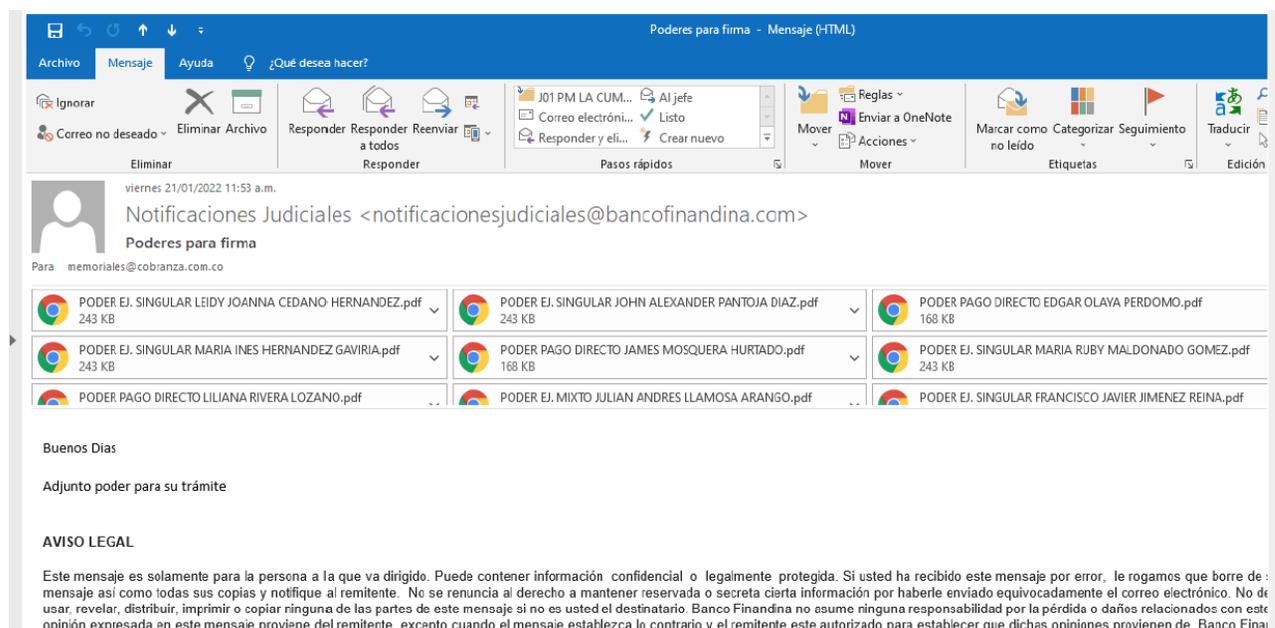
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit. 860.051.894-6
notificacionesjudiciales@finandina.com

DEMANDADO: HECTOR FABIO LARRAHONDO C.C 16.795.947

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2022-00065-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **BANCO FINANDINA S.A. Nit. 860.051.894-6**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **HECTOR FABIO LARRAHONDO C.C 16.795.947**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- en la acreditación del poder no se encuentra el nombre del demandado el señor **HECTOR FABIO LARRAHONDO C.C 16.795.947**



3.- Sírvase indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. HLARRAHONDO@INCAUCA.COM

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) o pedir desde la presentación de la demanda que el juez oficie para obtener el correo por medio de redes o página web.

4.- En el pagare se encuentra una dirección electrónica, diferente a la que se aporta en el escrito de la demanda

 Banco Finandina		ACUSE DE RECIBO Y AUTORIZACIONES LEGALES TARJETA DE CRÉDITO	
Ciudad: cali	FECHA: 23 09 2019	NOMBRE: Hector Fabio Larrahondo	
IDENTIFICADO CON: 16795947		DE (ciudad): Cali	
DECLARO QUE HE RECIBIDO DEL BANCO FINANADINA S.A. LA(S) TARJETA(S) No:		PRIMERA VEZ	RENOVACION AUTOMÁTICA
A 8 A 1 9 * * * * * 7 8 5 0 5		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CORREO ELECTRÓNICO: hectorlorro275@hotmail.com		REPOSICIÓN	T. PRINCIPAL
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		T. AMPLIADA	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		NUMERO DE CELULAR: 3188583627	
<small>Autorización de entrega de documentos y aceptación de tarjeta de crédito 1.) En caso que por razones propias a la Entidad, la(s) tarjeta(s) de crédito que me haya(n) sido entregada(s) no pueda(n) ser activada(s) acepto que seré responsable de la destrucción del(los) plástico(s), así como de las consecuencias</small>			

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
2. **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.
- 3.- **NO ACCEDER** a reconocer personería al Dr. CRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO, por las razones expuestas

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
 Jueza

RE

Estado No. 12

31 de enero de 2022

Lyda Aide Muñoz Urcuqui
 Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fc51696880ad415eb64a5e5eb6b3648d53e78b4680e08196e70177616e8dc5**

Documento generado en 28/01/2022 04:25:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>